Para los pechos de oficios [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y VEINTE Y

En Jerusalem Lopez Suarez vecino de la Villa de Villanueva Jerez
deste Cuerpo Juarez, Pr. Juan Sr. Bautista Serrano vecino de la Ysleta de
Blanca = Juan Lopez Cazorla Joseph Roxo vecinos de la de Osor-
no Juan de Moraga, para Juan nombrados de los demas vecinos que son Jerez
dados en esta Juarez de la Villa Presente en virtud del poder que
le hizieron dello para todas las Circunstancias que ocurrieren a ella
dependiente, de Calcinadas fundado en esta Villa de Cara, por ante Juan de
Sr. Alcalde Mayor por no auer Casas destinadas de ayuntamiento ni pa
ra ayuntamiento haciendo Sido Alcalde para el presente por la que toca
a los dueños Villa por medio del Alguazil Mayor Diego que an concurrido
forasteros por Citaciones en virtud deba Requisitoria que va por Cauza
destas diligencias Juntos los Circunstantes Conocio an de Oro, Concluyen
do el Juntarse para Cosas pertenecientes a la Vtilidad Poblacion
miento desta Juarez Juan Vnidos dixeron que por quanto Siendo los
ganados tan Indefensables que anualmente se exponimentan en esta Jurisdicion
de las Canadas que tiene este Cerramiento para el Conducto de las Aguas
para el Consejo de esta Juarez Siguese dificultoso podran ser
menos Cordon de la Conducion haciendose Vnas Minas Abocaladas
por el Sitio que se dize de la Canada de peña a esta parte del
Collado de la Juesera que el Juanito de la Cabeza Salta medido
Jaspera diferencia tener Vnas mil Varas poco diferencia Cinq
o los que excedieren en la anchura de los Brocales Siguiendose
a Reconocido sera Suficiente para dho Conducto algue dhas Minas
sera Cardante Conducto Vna Vara de ancho Todos de alto Siguiendo
Cuidandose esta obra tan Vrgente se exponimentara solo en Corto Tri
mo en los Pozos anales Y tambien con menos Impedimento de Hoga
ra no tan solo mas abundancia de Aguas Si el guno se estrabiara
Cimiendo por este medio Recibida Confirido largo Pato sobre esta
punto acordaron algue sean dhas Minas con los Brocales Cinq